PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 874-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 874-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de Agosto de 2012. Las 16h58.- **VISTOS: 1.** El día viernes 02 de septiembre de 2011, a las 15h57, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 874-2011-TCE, en cuatro fojas. De la documentación que obra en el expediente consta el Parte Policial Informativo de fecha 06 de mayo de 2011, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Elias Acurio Acurio, Jefe del UPC Limoncocha, mediante el cual informa que procedió a entregar la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 023601, al señor GREFA TANGUILA ANSELMO OLEGARIO, con cédula de ciudadanía No. 210015925-6. La infracción electoral presuntamente infringida es la tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: *"Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas."* **2.** El expediente fue sorteado, el día martes 06 de septiembre de 2011 y remitido a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante Memorando No. 029-J.AC-TCE-2012 de 14 de mayo de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la Dra. Alexandra Cantos Molina en su calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite el Acta de Entrega-Recepción de los expedientes correspondientes a las provincias de Cotopaxi, Esmeraldas y Sucumbíos, que fueron asignados a su Despacho, para que se realice su reasignación en cumplimiento de la resolución PLE-TCE-873-10-05-2012. **3.** A través del Oficio No. 162-2012-TCE-SG-JU de 15 de mayo de 2012, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, procedió a remitir a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la causa No. 874-2011-TCE. **4.** A fojas 15 hasta la 18 constan las diligencias procesales realizadas por la Dra. Ximena Endara Osejo, Juez Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, para la sustanciación de la causa. **5.** Con fecha 04 de junio de 2012, mediante Memorando No. 002-SMM-P-TCE-2012 dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del TCE, la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora, por disposición de la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, devuelve cuarenta y ocho expedientes relacionados a infracciones electorales. **6.** El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta de la copia certificada del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, que obra en el expediente, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos y Napo. **7.** Mediante Oficio No. 408-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 874-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 03 de julio de 2012, a las 10h05. **8.** Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "*Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley*". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano GREFA TANGUILA ANSELMO OLEGARIO, en el domicilio que consta en la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en: Puerto Itaya, parroquia Limoncocha, provincia de Sucumbíos. Si no fuera posible ubicarlo en esa dirección, se lo citará en la calle central, del cantón Shushufindi, parroquia Limoncocha, provincia de Sucumbíos, en atención al documento que obra a fojas 13 de los autos, remitido por la señora Rocío Aldana Cóndor, Líder del Archivo Nacional Índice de Identificación y Cedulación, a través del Oficio No. 2012-1730-DIC-AI, de 21 de mayo de 2012. En el caso de no poder citar al presunto infractor, se lo citará por una sola vez en un periódico que circule en la provincia de Sucumbíos; para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **martes 25 de septiembre de 2012 a las 15h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicada en la Av. Venezuela 1301 y 20 de junio, en Nueva Loja. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará defensor o defensora pública para que asuma su defensa y presente todas las pruebas de descargo de que se creyere asistido. **CUARTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Sargento Segundo de Policía Juan Elías Acurio Acurio, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Sucumbíos No. 21. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Coordinador de la Defensoría Pública en la Provincia de Sucumbíos, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto. **b)** En la Comandancia Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, a su Comandante para que garantice la comparecencia del señor Juan Elías Acurio Acurio, Sargento Segundo de Policía. **c)** Ofíciese al Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que proceda a la ubicación del mencionado agente del orden, garantizando que comparezca en la fecha señala en el presente Auto. **SEXTO-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhíbase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.
Certifico.- Quito, 29 de Agosto de 2012

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA